



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00066-00.

En atención a que los emplazados no acudieron por sí solos o por intermedio de apoderado, se designa como curadora *ad litem*, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del CGP., al Dr MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA, quien puede ser notificada a la dirección electrónica manuelmelocarranza@gmail.com, física: Carrera 5 No. 16-14 Oficina 403 de esta ciudad, para que se notifique del auto que libro orden de pago y represente a las personas indeterminadas en el transcurso del presente proceso. Se le señala la suma de **\$350.000**, como gastos de curaduría, que deberán ser asumidos por la parte actora. Comuníquesele medio más expedito.

DEL SUSCRITO: recibo notificaciones personales en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 5 No. 16-14 Oficina. 403, Teléfonos 2830031, 3362560/81, de BOGOTÁ, D. C.

E-MAIL: MANUELMELOCARRANZA@GMAIL.COM

Las fotografías que enseñan la fijación de la valla se agregan a los autos para que conste, así como la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde indica que inscribió la demanda.

Previo a tener por notificada a la demandada señora MARÍA AURORA ZAMUDIO PINZON, se requiere a la parte actora para que allegue certificación de la empresa de correo en la que indique el resultado de dicho trámite (negativo – positiva), nótese que las guías de envío no contienen dicha información.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2023-66-1 folios-)